CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 813.002.940-7
CONTRATISTA:	**FLEMING BIOMEDICA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 830.130.882- 8
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.379.450 de Bogotá D.C
OBJETO:	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA.
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.986'704.372,00). IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER MAURICIO BAHAMÓN SALAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Garzón – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.786 expedida en Neiva – Huila, quien actúa en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 092 del 18 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta No. 1206 del 01 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN – HUILA** y como ordenador del gasto, conforme a las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 023 del 15 de octubre de 2024, quien en adelante se denominará **LA E.S.E. y/o EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.379.450 de Bogotá.D.C, actuando en calidad de representante legal de **FLEMING BIOMEDICA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.130.882- 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que mediante Resolución No. 002620 del 17 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.981'704.372) M/CTE, con destino exclusivo a la financiación del proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA", recursos provenientes del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993". De igual forma, la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

Garzón aporto recursos propios por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000) M/CTE, destinados a complementar la financiación del proyecto, para un presupuesto oficial total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.986'704.372) M/CTE. **B)** Que dentro de las modalidades de contratación previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 023 de 2024, se encuentra la modalidad de Selección de Convocatoria Pública. **C)** Que El presente proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Convocatoria Pública No. 001 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, del Acuerdo No. 023 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la dotación biomédica financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, circunstancia que hizo obligatoria la utilización de dicha modalidad de selección independientemente de la cuantía del proceso. **D)** Que, una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 680 de 2026, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, se adjudicó la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 al proponente FLEMING BIOMÉDICA S.A.S., identificado con NIT No. 830.130.882-8, representado legalmente por DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.379.450 de Bogotá D.C, en la cual se estableció que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones definitivos previstos en el proceso, por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.986'704.372) M/CTE. IVA INCLUIDO, de conformidad con la propuesta económica presentada, la evaluación efectuada y las condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones. **E)** La presente adjudicación comprende la adquisición de los bienes y demás obligaciones relacionadas con el objeto de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, garantía, mantenimiento, soporte técnico y demás condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y en la propuesta presentada por el adjudicatario. **F)** Que el presente contrato de compraventa se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud de los cuales las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria y pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; **G)** Que se encuentra debidamente certificada la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista; **H)** Que, en aplicación del principio de planeación, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los estudios de mercado, los documentos técnicos, el proyecto de pliegos de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que integran el presente proceso de selección se encuentran publicados y disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48482657&isFromPublicArea=True&isModal=False). **I)** Que el presente proceso de selección se adelantó con fundamento en las condiciones técnicas, financieras y administrativas establecidas

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

en la citada Resolución No. 002620 de 2025, en los documentos que soportan el proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la disponibilidad presupuestal de la Entidad y en las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a su financiación. **J)** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a la E.S.E. En razón a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA.** Conforme a lo siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	ECOGRAFO ESTACIONARIO MARCA: GENERAL ELECTRIC MODELO: VERSANA PREMIER LOTUS	**1. Características Generales**	1	177.043.056	33.638.181	210.681.237	210.681.237
		Pantalla mínima de 11", LED o tecnología superior con resolución de 1280X800 o mayor					
		Mínimo TRES (3) puerto activo para transductor					
		Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 256 GB en estado sólido					
		Teclado alfanumérico táctil o físico					
		Mínimo 2 puertos USB, puerto HDMI y conexión de impresora					
		Software en idioma español					
		Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada					
		2. Modos de Operación Mínimos					
		Modo B					
		Modo M					
		Power Doppler					
		Doppler Color					
		Doppler pulsado					
		3. Software					

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

		Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico,					
		Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso					
		Archivo, registro e informe de imágenes en formato JPG, DICOM, entre otros.					
		4. Aplicaciones mínimas					
		Abdomen/General					
		Obstetricia					
		Ginecología					
		5. Alimentación Eléctrica					
		Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz					
		Batería con duración mínima de 50 minutos en escaneo continuo					
		6. Accesorios					
		Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.					
		Transductor endocavitario de 5MHz o inferior a 9MHz o superior, de mínimo 128 elementos					
		Transductor lineal de 5MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.					
		Videoimpresora térmica					
		Quemador CD/DVD					
		Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoimpresora					

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

2	**MAMOGRAFO DIGITAL** **MARCA: GENERAL ELECTRIC MODELO: PRISTINA CON TOMOSINTESIS (3D)**	Rejilla o sistema antidispersion Magnificador Control de exposición automático (AEC) Interruptor de pie o mano Generador de RX: de alta frecuencia KV: 20 kV a 49 kV en incrementos de 0.5 kV mAs: 4 - 600 mAs con incrementos de 1 mAs **Dector Digital:** Profundidad de bit de imagen, 14bits o mayor Tamaño del detector 23cm o mayor X 26cm o mayor Tamaño del pixel 100µm o menor **Tubo de RX** Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno o tungsteno) Capacidad calorífica dal ánodo 3000.000 HU Filtro de Mo, Rh, Al o Agn. Puntos focales tamaño, 0.1 y 0.3 **Posicion y moviemientos** Distancia foco imagen (DIF o SID) igual o mayor a 600 mm Indicador de espesor de mama comprimida, fuerza de compresión y angulación del brazo Movimientos de rotación de -120° +180° Desplazamiento vertical de 750 mm **Estación de Adquisición:** Pantalla LCD LED o TFT LED grado médico de visualización	1	868.669.200	165.047.148	868.669.200	1.033.716.348

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

		Estación de trabajo de revisión con capacidad de almacenamiento en disco duro de 1TB Conectividad: DICOM 3.0 Aplicaciones: Tomosintesis, Mamografia, Biopsia Esterotaxica (opcional) Requerimiento eléctrico desde (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. O superior maximo de 480 vca y frecuencia de 50Hz a 60Hz.					
3	**EQUIPO FIJO DE RX** **MARCA: GENERAL ELECTRIC** **MODELO: DEFINIUM PACE**	Digital. **GENERADOR** Potencia nominal mínima de 32 kW. Rango de KV: 40 o menos hasta 125 o más. mA: Hasta 400 mA o mayor. **TUBO DE RAYOS X** Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 140 KHU o superior. Filamento de foco: Fino 0.6 mm o menor; Grueso 1.2 mm o menor. Con colimador manual o automático Con soporte para Tubo de Rayos X. Con soporte Piso - PARED Desplazamiento vertical. Con rotación soporte para tubo de Rayos. Mesa flotante o deslizable, eléctrica. Soporte mural con frenos. Mesa capacidad de carga de 180 Kg o superior y medidas no inferior de 2130 mm x 750 mm.	1	490.591.272	93.212.342	583.803.614	583.803.614
		Radiografía anatómica programada (APR). Mesa con rejilla intercambiable **ESTACIÓN DE TRABAJO** Memoria RAM mínimo de 5 GB. Tamaño monitor de 17" o superior grado medico.					

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

		Almacenamiento en disco duro mínimo 500 GB o mayor en SSD					
		Matriz de imagen 512 X 512 mínimo					
		Requerimiento eléctrico desde (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. O superior maximo de 480 vca y frecuencia de 50Hz a 60Hz.					
		Con bucky de pared.					
		Software para procesamientos de imágenes.					
		Con licencia para conectividad protocolo DICOM. Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list/Wokrflow					
		DETECTOR DIGITAL O FLAT PANEL					
		Área de detección de 35 x 43 cm (14 x 17).y/o (17x17)					
		Tamaño del pixel 150 micras o menor.					
		Material de centelleo, como yoduro de cesio (CsI) u oxisulfuro de gadolinio (GOS)					
		Bateria con cargador, duración mínima de tres horas.					
		Tiempo de adquisición de imagen no mayor a 5 segundos.					
4	**ECOGRAFO PORTATIL** **MARCA: GENERAL ELECTRIC**	**1. Características Generales**	1	133.195.944	25.307.229	158.503.173	158.503.173
		Pantalla mínimo de 11", LED o tecnología superior con resolución de 1280X800 o mayor					
	MODELO: VERSANA ACTIVE	Mínimo tres (3) puerto activo para transductor					
		Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 256 GB en estado sólido					
		Teclado alfanumérico táctil o físico					
		Mínimo 2 puertos USB, puerto HDMI y conexión de impresora					
		Software en idioma español					
		Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada					

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

		2. Modos de Operación Mínimos					
		Modo B					
		Modo M					
		Power Doppler					
		Doppler Color					
		Doppler pulsado					
		3. Software					
		Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico,					
		Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso					
		Archivo, registro e informe de imágenes en formato JPG, DICOM, entre					
		otros.					
		4. Aplicaciones mínimas					
		Abdomen/General					
		Obstetricia					
		Ginecología					
		5. Alimentación Eléctrica					
		Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz					
		Batería con duración mínima de 50 minutos en escaneo continuo					
		6. Accesorios					
		Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.					
		Transductor endocavitario de 5MHz o inferior a 9MHz o superior, de mínimo 128 elementos					
		Transductor lineal de 5MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.					
		Videoimpresora térmica					
		Quemador CD/DVD					
		Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para video impresora					

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

TOTAL EQUIPOS BIOMEDICOS = 4	SUBTOTAL	$ 1.669.499.472
	IVA (19%)	$ 317.204.900
	VALOR TOTAL	$ 1.986.704.372

PARÁGRAFO PRIMERO – VINCULACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICADA Los bienes objeto del presente contrato serán exactamente aquellos ofrecidos por EL CONTRATISTA en su propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 y que fueron objeto de evaluación y adjudicación, incluyendo, según corresponda, su marca, fabricante, modelo, referencia, configuración, características técnicas, accesorios, componentes, cantidades, condiciones de garantía, soporte técnico y demás condiciones particulares ofrecidas y aceptadas por LA E.S.E. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá sustituir, modificar o entregar bienes diferentes de los ofertados y adjudicados, aun cuando los bienes sustitutos cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E., y siempre que dicha modificación sea jurídicamente procedente, no altere las condiciones que sirvieron de fundamento para la evaluación y adjudicación y se encuentre debidamente soportada. **PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS DE REFERENCIA** Para efectos de determinar el alcance técnico y económico de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se tendrán como documentos de referencia y parte integral del contrato a) El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos; b) Las adendas y aclaraciones expedidas dentro del proceso, cuando haya lugar; c) El Anexo Técnico; d) La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; e) Los documentos técnicos aportados con la propuesta que hayan sido objeto de evaluación; f) La evaluación realizada por LA E.S.E.; g) La Resolución No. 680 de 2026, mediante la cual se adjudicó la Convocatoria Pública No. 001 de 2026; y h) Los demás documentos que integran el expediente contractual. **PARÁGRAFO TERCERO – PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES ADJUDICADAS** En caso de presentarse diferencias entre la descripción general contenida en el presente contrato y las condiciones particulares de los bienes ofertados y adjudicados, se deberá atender a las condiciones que resulten vinculantes de acuerdo con los documentos que integraron el proceso de selección y que sirvieron de fundamento para la adjudicación, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones sustanciales del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO – PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN** La entrega de un equipo de marca, modelo, referencia o configuración diferente a la ofertada y adjudicada no podrá entenderse como cumplimiento contractual por el solo hecho de que dicho equipo reúna o supere las especificaciones técnicas mínimas previstas en el proceso. Cualquier eventual sustitución deberá ser previamente solicitada por EL CONTRATISTA, debidamente justificada y sometida a consideración de LA E.S.E., quien verificará, a través de la supervisión y de las áreas técnicas competentes, su procedencia jurídica, técnica y contractual, sin que pueda afectar las condiciones que determinaron la evaluación y adjudicación de la oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA CONTRATANTE: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución integral, oportuna, eficiente, continua, idónea y de calidad del objeto contractual, de

conformidad con el contrato, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada y la normatividad vigente. **2.** Ejercer la dirección, coordinación, supervisión, seguimiento, inspección, vigilancia y control permanente de la ejecución contractual en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable. **3.** Designar oportunamente un supervisor del contrato con la competencia técnica y administrativa necesaria para ejercer el seguimiento integral de la ejecución contractual. **4.** Impartir al CONTRATISTA las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación institucional necesaria para la correcta ejecución del contrato. **6.** Facilitar el acceso a las instalaciones de la Entidad para la entrega, instalación, configuración, calibración, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos. **7.** Verificar el cumplimiento permanente de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA. **8.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones normativas vigentes, sean aplicables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **10.** Exigir la constitución, aprobación, mantenimiento y ampliación de las garantías contractuales cuando resulte procedente. **11.** Tramitar oportunamente los pagos, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **12.** Resolver oportunamente las solicitudes y requerimientos presentados por el CONTRATISTA. **13.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la modificación, suspensión, prórroga, terminación o liquidación del contrato cuando legalmente proceda. **14.** Adelantar las actuaciones tendientes a imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías contractuales, garantizando el debido proceso. **15.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, recibo, liquidación y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución contractual. **16.** Recibir el objeto contractual únicamente cuando el supervisor certifique el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. **17.** Garantizar la adecuada administración, control y protección de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato. **18.** Conservar el expediente contractual con la totalidad de los documentos que soportan la planeación, ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **19.** Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, buena fe, eficacia, eficiencia, publicidad y moralidad administrativa. **20.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón, el Manual de Contratación y la naturaleza del contrato. **II. DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento del contrato, el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada y la normatividad vigente. **2.** Actuar con diligencia, eficiencia, responsabilidad, buena fe y observancia de los principios que rigen la contratación. **3.** Cumplir integralmente el cronograma aprobado para la ejecución del contrato. **4.** Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **5.** Destinar el personal técnico,

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

profesional y operativo idóneo para la ejecución del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.** Mantener comunicación permanente con la supervisión e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual. **8.** Responder por la calidad, idoneidad, funcionamiento y oportunidad de los bienes suministrados. **9.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y por el término de sus amparos. **10.** Cumplir las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de su personal, cuando haya lugar. **11.** Cumplir, durante la ejecución del contrato, las obligaciones tributarias, fiscales, aduaneras, cambiarias, ambientales y demás obligaciones legales que le sean aplicables de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones normativas vigentes, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su condición jurídica y tributaria, efectuando oportunamente el pago de los tributos, contribuciones, tasas, estampillas, retenciones y demás gravámenes a su cargo, cuando haya lugar a ello. **12.** Mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación presentada por terceros derivada de hechos imputables al CONTRATISTA. **13.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **14.** Permitir y facilitar las actividades de inspección, vigilancia, supervisión, auditoría y control que adelanten la E.S.E. y los organismos competentes. **15.** Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **16.** Cumplir las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental y demás normas aplicables. **17.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor. **18.** Ejecutar el contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que exista relación laboral alguna entre la E.S.E. y el personal vinculado por el CONTRATISTA. **19.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente. **20.** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar la totalidad de los equipos biomédicos objeto del contrato, conforme a las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada y el contrato. **2.** Garantizar que todos los equipos biomédicos sean nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de uso, reconstrucción, remanufactura, reacondicionamiento o repotenciación. 3. Garantizar que los equipos correspondan exactamente a las marcas, modelos, referencias y configuraciones ofertadas y aprobadas por la Entidad. **4.** Garantizar que los equipos biomédicos suministrados cumplan con todas las especificaciones técnicas aprobadas dentro del proyecto financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Entregar equipos de fabricantes reconocidos nacional e internacionalmente, con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos, servicio posventa y soporte técnico autorizado en Colombia. **6.** Garantizar que todos los equipos cuenten con Registro Sanitario INVIMA vigente, cuando sea exigible, así como con las certificaciones nacionales e internacionales aplicables. **7.** Entregar la totalidad de accesorios, componentes, dispositivos, software, licencias, cables, adaptadores, herramientas, manuales y demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento de cada equipo, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en el Anexo Técnico. **8.** Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos de transporte, embalaje, almacenamiento, seguros, cargue,

descargue, movilización, manipulación e ingreso de los equipos hasta el lugar de instalación. **9.** Entregar los equipos en las instalaciones de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón, en las áreas que determine el supervisor del contrato. **10.** Instalar completamente todos los equipos biomédicos objeto del contrato, garantizando su correcto montaje conforme a las recomendaciones del fabricante. **11.** Ejecutar las adecuaciones menores, conexiones, fijaciones, nivelaciones, configuraciones, parametrizaciones, calibraciones, cableado propio del equipo, pruebas de funcionamiento y demás actividades accesorias e indispensables que guarden relación directa con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones del fabricante y dentro del alcance del objeto contractual. Esta obligación no comprende la ejecución de obras civiles, ampliaciones de infraestructura, modificaciones estructurales, adecuaciones locativas mayores, redes eléctricas principales, redes especiales ni cualquier otra actividad ajena al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados. **12.** Configurar, parametrizar y programar cada uno de los equipos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las necesidades de la Entidad. **13.** Realizar las pruebas técnicas, funcionales, operativas, eléctricas y de seguridad necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos. **14.** Realizar la calibración inicial de los equipos cuando esta sea requerida por el fabricante o por la normatividad vigente. **15.** Entregar los certificados de calibración expedidos por laboratorios o personal competente, cuando aplique. **16.** Entregar los certificados de instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos biomédicos. **17.** Garantizar la compatibilidad de los equipos con la infraestructura física, eléctrica, tecnológica y de comunicaciones existente en la Entidad. **18.** Informar oportunamente cualquier requerimiento técnico indispensable para la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos. **19.** Capacitar de manera presencial al personal asistencial, biomédico, técnico y administrativo designado por la Entidad sobre la operación, uso seguro, mantenimiento básico, limpieza y conservación de los equipos. **20.** Entregar evidencia documental de las capacitaciones realizadas, incluyendo listas de asistencia, contenido desarrollado, registros fotográficos y certificaciones correspondientes. **21.** Entregar los manuales de operación, mantenimiento, servicio técnico y usuario en idioma español o acompañados de su traducción oficial. **22.** Entregar las fichas técnicas oficiales expedidas por el fabricante. **23.** Entregar los certificados de garantía expedidos por el fabricante o su representante autorizado. **24.** Garantizar soporte técnico especializado durante todo el término de la garantía ofrecida. **25.** Garantizar la disponibilidad de repuestos originales, accesorios y consumibles durante la vida útil de los equipos. **26.** Atender los requerimientos de garantía dentro de los tiempos de respuesta ofrecidos en la propuesta. **27.** Reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier equipo, componente o accesorio que presente fallas de fabricación, funcionamiento, calidad o desempeño. **28.** Sustituir inmediatamente cualquier equipo rechazado por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones técnicas. **29.** Mantener vigente la garantía de calidad y correcto funcionamiento durante el término ofrecido. **30.** No modificar las características técnicas de los equipos ofertados sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. **31.** Garantizar la trazabilidad de los equipos mediante la entrega de la información correspondiente a marca, fabricante, modelo, referencia, número de serie, país de origen y fecha de fabricación. **32.** Entregar la totalidad de los equipos completamente instalados, configurados

calibrados, probados y listos para su utilización clínica. **33.** Responder por los daños ocasionados a la infraestructura hospitalaria, redes eléctricas, sistemas de comunicaciones o bienes de la Entidad durante la ejecución del contrato. **34.** Reparar o restituir, a su costa, cualquier bien institucional que resulte afectado por causa imputable al CONTRATISTA. **35.** Cumplir las normas de seguridad industrial, bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo y gestión ambiental durante la ejecución del contrato. **36.** Dotar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de los elementos de protección personal requeridos. **37.** Garantizar que el personal encargado de la instalación y puesta en funcionamiento cuente con la formación, experiencia y certificaciones técnicas requeridas. **38.** Designar un coordinador técnico responsable de la ejecución del contrato y de la atención de los requerimientos formulados por la supervisión. **39.** Presentar los informes técnicos y de avance que sean requeridos por la supervisión. **40.** Informar inmediatamente cualquier situación que pueda afectar el cronograma, la calidad de los equipos o la correcta ejecución contractual. **41.** Atender y cumplir oportunamente las observaciones técnicas formuladas por el supervisor del contrato. **42.** Facilitar las inspecciones, verificaciones, auditorías y pruebas que adelante la Entidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos de control y demás autoridades competentes. **43.** Entregar el inventario definitivo de los equipos biomédicos, incluyendo marca, fabricante, modelo, referencia, número de serie, ubicación, accesorios y demás información técnica. **44.** Entregar el registro fotográfico de la instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento cuando sea solicitado por la supervisión. **45.** Cumplir integralmente el cronograma aprobado para la ejecución del contrato. **46.** Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin que haya lugar a reajustes, revisiones de precios o reconocimientos económicos adicionales. **47.** Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato. **48.** Cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución No. 002620 del 17 de diciembre de 2025, el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas técnicas aplicables. **49.** Garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a los aprobados dentro del proyecto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. **50.** Ejecutar las actividades complementarias que resulten necesarias para la correcta instalación, configuración, calibración, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos biomédicos suministrados, siempre que dichas actividades sean propias del objeto contratado, se encuentren directamente relacionadas con las especificaciones técnicas del proceso y sean indispensables para la entrega de los equipos en condiciones de funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. En ningún caso esta obligación comprenderá la ejecución de obras civiles, adecuaciones estructurales, ampliaciones de infraestructura, redes principales o actividades distintas al alcance del contrato. **51.** Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables a dispositivos médicos, habilitación de servicios de salud, metrología biomédica, seguridad del paciente y demás disposiciones técnicas y regulatorias vigentes durante la ejecución del contrato. **52.** Entregar al finalizar la ejecución contractual la totalidad de la documentación técnica, administrativa y legal derivada del suministro de los equipos, incluyendo garantías, certificados, manuales, licencias, registros, inventarios y demás soportes exigidos para el recibo a satisfacción y la adecuada administración de los bienes por parte de la

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que, si llegada dicha fecha el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto EL CONTRATISTA como LA CONTRATANTE aceptan proceder a su liquidación, liberando a favor de la E.S.E. los recursos no ejecutados. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.986'704.372,00) IVA INCLUIDO.**, de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial aprobado, sin que en ningún caso pueda superarse dicho monto. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un único pago, una vez se realice la entrega, instalación, configuración, calibración, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos biomédicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento integral del objeto contractual, previa entrega total, recepción y recibo a satisfacción por parte de la entidad, verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y una vez EL CONTRATISTA aporte la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y, cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. El pago estará sujeto al cumplimiento y acreditación de los siguientes requisitos: **a.** Entrega física de la totalidad de los equipos biomédicos, accesorios, componentes y elementos ofertados en las instalaciones de la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN. **b.** Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN o documento equivalente, según corresponda. **c.** Presentación del informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **d.** Presentación de la respectiva orden de ingreso al almacén de la E.S.E. **e.** Evidencia de instalación, configuración, calibración, pruebas de funcionamiento, aceptación y puesta en marcha de los equipos biomédicos suministrados. **f.** Entrega de los manuales de operación y mantenimiento en idioma español, certificados de garantía, registros sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA cuando aplique, certificados de calidad, protocolos de prueba y demás documentación técnica exigida en el contrato. **g.** Realización de la capacitación al personal asistencial, técnico y biomédico designado por la E.S.E., cuando ello resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de los equipos suministrados. **h.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **i.** Las demoras en el trámite y pago originadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indexaciones o compensaciones de cualquier naturaleza. **j.** El pago estará sujeto a las retenciones, descuentos, contribuciones y demás deducciones legales y

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

tributarias a que haya lugar. **k.** El CONTRATISTA deberá informar la cuenta bancaria de su titularidad, corriente o de ahorros, en la cual la E.S.E. efectuará la transferencia electrónica correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tales como transporte, cargue, descargue, seguros, instalación, configuración, calibración, capacitación, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha, garantías, licencias, conectividad, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos requeridos para la entrega y funcionamiento de los equipos biomédicos en las instalaciones de la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago únicamente procederá cuando los equipos biomédicos hayan sido recibidos a satisfacción por la E.S.E., cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas y se haya verificado la entrega de la totalidad de los documentos técnicos, garantías y soportes requeridos contractualmente. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0523 del veinticuatro (24) de junio de 2026, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.981.704.372) M/CTE., y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0533 del treinta (30) de junio de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE., para un valor total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.986.704.372) M/CTE., recursos que respaldan presupuestalmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN**: EL (A) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o su delegado; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La E.S.E., ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Gerente o el servidor público que se delegue para tal fin, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el Estatuto de Contratación de LA E.S.E., Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el tema de supervisión, entre otras las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL (A) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos de EL (A) CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL (A) CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar EL (A) CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. **6.** Enviar al área de contratación los documentos que se generen durante la ejecución contractual para ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos si los hubiese recibido el contratista; así, como los documentos que LA E.S.E. suministre al CONTRATISTA, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite.

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de COMPRAVENTA, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. María Auxiliadora del municipio de Garzón – Huila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados anteriormente. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE MARIA AUXILIADORA DE GARZON identificada con el NIT 813.002.940-7 – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Nit. 900474727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS
De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón, las normas del derecho privado aplicables, los principios que rigen la contratación estatal, las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, utilizadas como referente normativo para la administración de riesgos contractuales, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente proceso contractual, el CONTRATISTA deberá constituir, por su cuenta y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Tipo de Garantía</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Póliza de Seguro</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados</td><td>Póliza de Seguro</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td><td>te el plazo de ejecución y un (1)año más contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

			a Satisfacción.
Correcto Funcionamiento de los Equipos Biomédicos	Póliza de Seguro	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución y el término de la garantía técnica ofrecida, sin que sea inferior a un (1) año contado desde el recibo final.
Calidad de la Instalación, Configuración, Calibración y Puesta en Funcionamiento	Póliza de Seguro	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución y dos (2) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Póliza de Seguro	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguro	Doscientos (200) SMLMV	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La garantía deberá presentarse para aprobación de la E.S.E. dentro del término establecido para la legalización del contrato y constituirá requisito indispensable para el perfeccionamiento de su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única durante toda la ejecución del contrato y proceder a su modificación, ampliación, prórroga o restablecimiento cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Adición del valor del contrato.
- Prórroga del plazo contractual.
- Suspensión y reinicio del contrato.
- Modificación del objeto o del alcance contractual.
- Disminución del valor asegurado como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la E.S.E.
- Cualquier otra circunstancia que implique modificación del riesgo inicialmente amparado.

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la E.S.E. formule reclamaciones contra cualquiera de los amparos constituidos y ello implique disminución del valor asegurado, el CONTRATISTA estará obligado a restablecer inmediatamente el valor de la garantía hasta el monto inicialmente exigido.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento no limita ni exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades civiles, comerciales, laborales, fiscales, disciplinarias o penales que puedan derivarse de la ejecución del contrato, ni restringe el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento del deber de constituir, renovar, ampliar o restablecer las garantías exigidas, la E.S.E. podrá abstenerse de autorizar el inicio de la ejecución del contrato, suspender los pagos, declarar el incumplimiento contractual, hacer efectivas las cláusulas sancionatorias previstas en el contrato o adoptar cualquiera de las medidas legales y contractuales que resulten procedentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y cubrir los daños que puedan ocasionarse a pacientes, usuarios, visitantes, funcionarios, contratistas, bienes de la Entidad o de terceros durante las actividades de transporte, instalación, montaje, configuración, calibración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos biomédicos.

PARÁGRAFO SEXTO: El amparo de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación definitiva del contrato y su costo será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La aprobación de la Garantía Única por parte de la E.S.E. no impide que, durante la ejecución o liquidación del contrato, la Entidad exija al CONTRATISTA su corrección, actualización, modificación o ampliación cuando advierta que la misma no cumple las condiciones previstas en el contrato o en las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito efectuado por la Entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las garantías aquí exigidas deberán mantenerse vigentes durante todo el término establecido para cada uno de los amparos y no podrán ser canceladas, modificadas o revocadas sin autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón.

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

	GARANTÍAS DE FÁBRICA O DEL FABRICANTE El contratista deberá entregar junto con los equipos biomédicos las garantías originales expedidas por el fabricante, casa matriz o representante autorizado de la marca, las cuales deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones: 1. Garantía de calidad y funcionamiento. Garantía original de fábrica por un término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos, que ampare defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, componentes, accesorios, software y demás elementos que integran los equipos suministrados. 2. Durante la vigencia de las garantías, el contratista deberá garantizar la prestación de soporte técnico, mantenimiento correctivo por garantía, suministro de repuestos originales y actualización de software cuando sea requerida para el correcto funcionamiento de los equipos. 3. La garantía deberá cubrir la totalidad de los costos asociados a la reparación o sustitución de partes defectuosas, mano de obra, desplazamiento del personal técnico, transporte de componentes y cualquier otro gasto necesario para restablecer el funcionamiento normal de los equipos, sin costo para la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN. 4. El contratista deberá certificar la disponibilidad de repuestos, accesorios y soporte técnico especializado en Colombia durante la vida útil estimada de los equipos, la cual no podrá ser inferior a cinco (05) años.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información	• Número y año del contrato

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Mantenimiento y capacitación	El proponente deberá presentar certificación suscrita por el fabricante, representante autorizado o distribuidor autorizado, en la que se comprometa a prestar los siguientes servicios: **1. Mantenimiento:** Mantenimiento El proponente deberá presentar certificación suscrita por el fabricante, representante autorizado o distribuidor autorizado, mediante la cual se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos suministrados durante un (1) año adicional al período de garantía otorgado por el fabricante, contado a partir del vencimiento de dicha garantía. Durante dicho período, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo como mínimo la mano de obra especializada, asistencia técnica, soporte técnico, diagnóstico, calibraciones, ajustes, pruebas de funcionamiento y todas aquellas actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos suministrados. **PARÁGRAFO.** El mantenimiento correctivo posterior al vencimiento de la garantía otorgada por el fabricante no comprenderá, sin costo para la Entidad, el suministro de repuestos, accesorios, consumibles o componentes que deban ser reemplazados como consecuencia del desgaste normal, uso, deterioro o agotamiento de su vida útil, salvo que dichos elementos se encuentren amparados por una garantía vigente del fabricante o correspondan a defectos de fabricación o a obligaciones expresamente asumidas por el contratista dentro del contrato. En los demás casos, el suministro de dichos elementos se realizará previa autorización de la Entidad y conforme a las condiciones contractuales aplicables. **2. Capacitación:** Brindar capacitación al personal asistencial, especialistas, técnicos y demás funcionarios designados por la Entidad para la operación y aprovechamiento de los equipos suministrados. La capacitación deberá realizarse como mínimo una (1) vez cada semestre durante el año siguiente a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo los aspectos operativos, funcionales, de cuidado y mantenimiento básico de los mismos.

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

	La certificación deberá indicar expresamente el alcance de los servicios ofrecidos y el período durante el cual serán prestados.
Calidad de oferente exclusivo	Cuando el proponente actúe o invoque expresamente la calidad de fabricante, representante, distribuidor o proveedor exclusivo como soporte de su propuesta o como fundamento para acreditar determinadas condiciones de participación o ejecución contractual, deberá acreditar dicha condición mediante certificación original expedida por el fabricante o titular de la exclusividad, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta. La certificación deberá indicar expresamente el alcance y la vigencia de la exclusividad, la cual deberá cubrir, como mínimo, el término de ejecución del contrato y el período de garantía exigido en el presente proceso de selección. **Parágrafo.** La acreditación de la calidad de fabricante, representante, distribuidor o proveedor exclusivo únicamente será exigible a los proponentes que invoquen expresamente dicha condición como soporte de su oferta o para acreditar determinadas condiciones de participación o ejecución contractual. En consecuencia, los proponentes que no ostenten ni invoquen tal calidad no estarán obligados a presentar la certificación de exclusividad, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La omisión de este requisito o la presentación de una certificación que no cumpla las condiciones aquí establecidas dará lugar al rechazo de la oferta únicamente cuando el proponente haya invocado la calidad de fabricante, representante, distribuidor o proveedor exclusivo como fundamento de su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del contratista, el supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL (A) CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (A) CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello haya lugar, mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de resumen pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LOCALIZACIÓN**: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el municipio de Garzón Huila – E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZON. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ADICIÓN**: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados con la suscripción de las partes, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará la aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable de los daños ocasionados a LA E.S.E. y/o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL (A) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL (A) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 023 de 2024 "Estatuto de Contratación". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el Estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 023 de 2024, por incumplimiento grave del contratista de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, la E.S.E. podrá retener los pagos insolutos a favor del contratista, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso se lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **3)** Por incapacidad legal del contratista, según la Ley 1996 de 2019. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión del objeto, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **5)** Cuando se advierta un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que pueda afectar la ejecución del contrato o conduzca indefectiblemente a su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS O PENAL PECUNIARIA**: **A: MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO**: La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (A) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a LA E.S.E., en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio previo; **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal; **d)** El pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social **e)**. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **f.** copia de pago de los impuestos a que dieren lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte del área de presupuesto, recibo del pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, la presentación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL (A) CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, se acudirá a centros de conciliación o a tribunales de arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Procedimiento Civil o las normas especiales vigentes. Igualmente se podrá optar por la Amigable Composición y la Transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con La E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de activos y/o financiación de terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerará una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el delito de lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, contratante y contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO 2**: Con la suscripción del presente contrato EL (A) CONTRATISTA autoriza plenamente a la entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** EL (A) CONTRATISTA se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE RETRASMISIÓN DE DATOS:** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retrasmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la entidad y/o del propietario de la historia clínica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA

CONTRATO No. 300 DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S

manifiesta conocer en su integridad el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 023 del 15 de octubre de 2024, emanado de la Junta Directiva de la empresa *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos, no le exoneran de su observancia íntegra. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: ESE MARIA AUXILIADORA	NOMBRE: FLEMING BIOMEDICA S.A.S
DIRECCION: Cr 3 N° 3-39	DIRECCION: Calle 9 N° 15-36
TELEFONO: 8333559-8332451	TELEFONO: 8715629
CORREO ELECTRONICO: gerencia@esegarzon-huila.gov.co	CORREO ELECTRONICO: flemingbiomedicasas@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el Municipio de Garzón, Departamento del Huila.
Para constancia se firma en la ciudad de Garzón, el Veinticuatro (24) de Agosto de 2026.

LA E.S.E.

JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente

EL CONTRATISTA

DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA
C.C. No. 52.379.450 de Bogotá.
R.L FLEMING BIOMEDICA S.A.S - NIT. No. 830.130.882- 8

Proyectó:
DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO
Abogada Asesora en Contratación

Reviso Texto Legal:
NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico